ANTECEDENTES - GENERALIDADES:

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202502333
OBJETO	**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL ATL
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ
VALOR INICIAL	**$ 20.490.134.235,43**
INTERVENTOR	**CONSORCIO ECO ATLÁNTICO**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**
VALOR INICIAL	**$ 1.096.061.400,00**
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	23 de diciembre de 2025
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de enero de 2026
REINICIO No. 1	28 de enero de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	4 de febrero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	18 de febrero de 2026
PRORROGA	N.A.
SUPERVISOR INTERVENTORIA	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ
REINICIO No. 2	27 de febrero de 2026

En Barranquilla, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026 se reunieron los señores: **JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ**, Representante Legal del CONSORCIO VIAL ATL, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** Representante Legal del CONSORCIO ECO ATLÁNTICO interventora del contrato y **MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ,** SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN, como supervisión del contrato, con el objeto de reiniciar el contrato de la referencia a partir del 27 de febrero de 2026, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

- Que, se acuerda reiniciar el contrato No. 202502333 a partir del 27 de febrero de 2026, debido a los siguientes motivos:

Que, mediante comunicado N° 219-1-077 del 18 de febrero de 2026, la Interventoría contratada CONSORCIO ECO ATLÁNTICO avaló la ampliación de la suspensión temporal N°2 del Contrato de Obra N° 202502333, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"1. Las circunstancias externas que motivaron la Suspensión N° 1 del contrato de obra no han sido superadas en su totalidad.

2. Del seguimiento efectuado se evidenció la persistencia de limitaciones materiales para el reinicio de las actividades constructivas, asociadas a condiciones climáticas que han incidido en la estabilidad y humedad de las áreas intervenidas, así como en la disponibilidad y logística de suministro de materiales. Tales circunstancias impiden garantizar el reinicio de los frentes de trabajo bajo parámetros técnicos adecuados de calidad, seguridad y eficiencia.

3. Finalmente, desde el punto de vista técnico y contractual, la suspensión solicitada permite una adecuada reprogramación de actividades, contribuye a preservar el equilibrio económico del contrato y garantiza que, una vez superadas las condiciones adversas, la ejecución del objeto contractual se retome en condiciones óptimas, sin afectar la calidad ni la seguridad de las obras."

Que, el contratista afirma que los motivos que dieron lugar a la suspensión del citado contrato, los cuales fueron debidamente expuestos y sustentados en el ACTA DE PRORROGA SUSPENSIÓN Nº 2, han sido superados, encontrándose actualmente restablecidas las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la continuidad de su ejecución.

En ese sentido, el contratista manifiesta su total disposición para dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, reiterando su compromiso institucional con la ejecución oportuna del objeto del presente contrato.

- Que, se acuerda reiniciar el contrato No. 202502768 a partir del 27 de febrero de 2026, debido a los siguientes motivos:

1. Reinicio formal del Contrato de Obra debidamente soportada y avalada.
 El reinicio del Contrato de Obra fue suscrito una vez fueron superadas las causales que motivaron la suspensión del mismo.

Por los motivos anteriormente expuestos las partes convienen;

1. Reiniciar el contrato de obra No. 202502333 a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026.

2. Que, la nueva fecha de terminación, tras el reinicio del contrato es el 28 de febrero de 2026, conforme a lo señalado en el Acta de Ampliación de la Suspensión No. 2.

3. Que, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Infraestructura, garantizará el seguimiento y supervisión de las actividades, asegurando que la interventoría cuente con las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

4. Que, en virtud del presente reinicio, el contratista deberá presentar esta acta ante la compañía aseguradora para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAL ATL

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Representante Legal
CONSORCIO ECO ATLÁNTICO

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
Subsecretario de Vías y Construcción
Supervisor del Contrato
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA